



**RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-032-E-2021-510**

**04-04-2021**

**EL PLENO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 garantiza a las y los ecuatorianos, entre los derechos de participación: "2. *Participar en los asuntos de interés público*", y "5. *Fiscalizar los actos del poder público.*";

**Que,** el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante temas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

*Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.*

*El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. (...)."*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-443 de 03 de febrero de 2021 resolvió "Art. 1.- *Aprobar el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.* Art. 2.- *Iniciar el proceso de designación de las y los miembros del Consejo de la Judicatura, en los casos de ausencia definitiva de uno de sus integrantes titulares y de su suplente, de entre las temas remitidas de conformidad con lo previsto en el primer inciso del artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, a través de un proceso de escrutinio público, con veeduría e impugnación ciudadana. De conformidad a la tema remitida por el Presidente de la República al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante oficio No. T.059-SGJ-20-0344 de 27 de noviembre de 2020.* Art. 3.- *Convocar a la conformación de la veeduría ciudadana, de acuerdo con el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Esto de conformidad al Art. 8 y a la Disposición General Segunda del REGLAMENTO PARA*

*LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. Art. 4.- Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el proceso de selección de las y los miembros del Consejo de la Judicatura, la misma que será integrada por siete (7) miembros, delegados/as de cada uno de las Consejeras y Consejeros del Pleno del CPCCS. En aplicación al Art. 5 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. (...)*

- Que,** el Reglamento para la Designación de los Miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLS-SG-069-2021-452 de 03 de febrero de 2021, establece en su artículo 12 que *"La Comisión Técnica verificará dentro del término de dos (2) días, contado a partir de que la Comisión haya recibido la terna remitida por la autoridad correspondiente, el cumplimiento de requisitos y prohibiciones e inhabilidades, conforme a la Constitución, la Ley y este Reglamento, y, elaborará el Informe de verificación correspondiente. El Informe de verificación de requisitos y prohibiciones e inhabilidades de la Comisión Técnica será puesto a conocimiento del Pleno, órgano que deberá conocer y resolver dentro del término de dos (2) días. La resolución del Pleno deberá ser notificada a la autoridad correspondiente dentro del término de un (1) día posterior a la decisión."*, y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-C-MFRC-2021-0023-M de 19 de marzo de 2021 el Abg. Roberto Efrén González Burgos, Coordinador de la Comisión Técnica remitió al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de verificación y actualización de requisitos de los postulantes para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, para que sea tratado en una sesión extraordinaria; recomendando al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su aprobación.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-C-MFRC-2021-0036-M de 02 de abril de 2021 el Abg. Roberto Efrén González Burgos, Coordinador de la Comisión Técnica remitió al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de NO ADMISIÓN de la impugnación presentada por los abogados Daniel Alejandro Cruz Riofrio y Christian Mauricio Navas García por NO tener sustento técnico y legal alguno, ser confusos, inadecuados y se basan en una interpretación errónea de las resoluciones del CPCCS-Transitorio del 17 de julio de 2018 y del 1 de agosto del 2018, así como del artículo 11 literal d) del Reglamento para la Designación de los Miembros del Consejo de la Judicatura en caso de Ausencia Definitiva de Vocales Titulares y Suplentes;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**





**Art. 1.-** Aprobar el INFORME FINAL DEL TRABAJO REALIZADO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, DENTRO DEL PROCESO DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

**Art. 2.-** Dar por terminado la etapa de impugnación a los postulantes del Consejo de la Judicatura.

**Art. 3.-** Disponer la inmediata Notificación a los postulantes para ocupar el cargo de vocal principal y suplente del Consejo Nacional de la Judicatura y a los impugnantes Señores Daniel Alejandro Cruz Riofrio y Cristian Mauricio Navas Garcia del presente informe que ha sido aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social así mismo en publicará en el portal web institucional de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes.

**Art. 4.-** Disponer a la Sra. Presidenta que convoque a sesión extraordinaria con el objetivo de que los postulantes presenten en audiencia pública su planes de trabajo de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, que estipula: "Artículo 20.- Designación.- Dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la culminación de la etapa de impugnación ciudadana, incluyendo la etapa de apelación, si estas se produjeran, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a los candidatos a presentarse a una audiencia pública, en la que cada candidato realizará una exposición sobre el Plan de Trabajo que implementará en caso de ser designado como miembro del Consejo de la Judicatura. Después de escuchar a todos los candidatos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social suspenderá la sesión por 24 horas. En dicho periodo valorará la hoja de vida, la suficiencia profesional y la propuesta de plan de trabajo, presentada por cada uno de los candidatos, considerando los principios de igualdad, interculturalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, enfoque de género, responsabilidad, meritocracia, pluralidad, información y transparencia que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y designará, mediante resolución, al miembro del Consejo de la Judicatura".

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución.

**Art. 6.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Técnica para el proceso de selección de las y los miembros del Consejo de la Judicatura; a los postulantes para ocupar el cargo de vocal principal y suplente del Consejo Nacional de la Judicatura; a los impugnantes Señores Daniel Alejandro Cruz Riofrio y Cristian Mauricio Navas Garcia y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su

aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy cuatro de abril de dos mil veintiuno.



Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 032, realizada el 04 de abril de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



CEGAR MARCEL  
CORDOVA  
VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**